****

LEG/SGO/CSC/IDBDOCS:37360389

Señor

Gustavo Arnaldo Pulti

Intendente

Municipalidad de General Pueyrredón

Hipólito Yrigoyen 1627, Mar del Plata, Buenos Aires

República Argentina

Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-13538-AR. Implementación del Plan de Acción de la Iniciativa Ciudades Emergentes y Sostenibles.

Estimado Sr. Pulti:

Esta carta convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la Municipalidad de General Pueyrredón, en adelante denominado el "Beneficiario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$700.000), que se desembolsará con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco asignados al Fondo para el Programa Especial Ciudades Emergentes y Sostenibles, en adelante denominada la "Contribución", para financiar la selección y contratación de consultores para la realización de un proyecto de cooperación técnica que implementará el plan de acción de la Iniciativa Ciudades Emergentes y Sostenibles, en adelante denominado el "Proyecto", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Banco y el Beneficiario acuerdan lo siguiente:

**Primero. Partes integrantes del Convenio**. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales", y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

**Segundo. Organismo Ejecutor**. La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución del Banco serán llevadas a cabo por la Municipalidad de General Pueyrredón, en adelante denominado indistintamenteel “Organismo Ejecutor” o el “Beneficiario”.

**Tercero. Condiciones previas** **al primer desembolso**. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco: (a) las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales; (b) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor presente evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a que hacen referencia el Artículo 13 de las Normas Generales; y (c) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor emita la resolución respectiva mediante la cual (i) se conformará la Unidad Ejecutora del Proyecto (“UEP”) y (ii) se designará al Coordinador de la misma.

**Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución**.Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 29 de noviembre de 2012 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Quinto. Plazos**. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

**Sexto.** **Costo total del Proyecto y recursos adicionales**. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente a cien mil dólares (US$100.000) con el fin de completar la suma equivalente a ochocientos mil dólares (US$800.000), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto.

(b) El Aporte del Beneficiario podrá ser en especie yse destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

**Séptimo.** **Monedas para los desembolsos**. El Banco hará el desembolso de la Contribución en  dólares. El Banco, aplicando el tipo de cambio indicado en el Artículo 9 de las Normas Generales, podrá convertir dichas monedas convertibles en otras monedas, incluyendo moneda local.

**Octavo**. **Tipo de cambio**.Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales de este Convenio, las partes acuerdan que el tipo de cambio aplicable será el indicado en el inciso (b)(i) de dicho Artículo.

**Noveno. Uso de la Contribución**. Los recursos de la Contribución sólo podrán usarse para la selección y contratación de consultores de los países miembros del Banco. En consecuencia, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones u otras formas de contratación financiadas con recursos de la Contribución deberán permitir la libre concurrencia de consultores de dichos países.

**Décimo. Contratación de Consultores**. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN‑2350-9 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Beneficiario declara conocer, y por la siguiente disposición:

1. El Beneficiario podrá utilizar el método establecido en la Sección II y en los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores para la selección de consultores basada en la calidad y el costo, así como cualquiera de los métodos establecidos en las Secciones III y V de dichas políticas para la selección de firmas consultoras y de consultores individuales, respectivamente. Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado sea menor al equivalente de 500.000 dólares (US$ QUINIENTOS MIL) por contrato podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales.
2. El Banco seleccionará, contratará y pagará directamente los consultores necesarios para llevar a cabo las actividades descritas en el Componente 2 del Anexo Único (párrafos 2.06 y 2.07 del Anexo Único) con cargo a los recursos de la Contribución, según lo solicitado por el Beneficiario. El Banco se compromete a obtener el acuerdo del Beneficiario en relación con la lista corta de consultores antes de cada contratación y a comunicarle el nombre de los consultores contratados. El Beneficiario se compromete a colaborar con los consultores en la realización de su trabajo.

**Undécimo. Plan de Adquisiciones**. Antes de que pueda efectuarse cualquier selección y contratación de consultores, el Organismo Ejecutor deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, el plan de adquisiciones propuesto para el Proyecto (en adelante denominado el "Plan de Adquisiciones"), que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los métodos de adquisición y selección aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores. Este plan deberá ser actualizado cada 6meses o según sus necesidades durante la ejecución del Proyecto, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La selección y contratación de consultores deberán ser llevados a cabo de conformidad con el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco y sus respectivas modificaciones.

**Duodécimo. Revisión de los contratos**. Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, la selección y contratación de consultores serán supervisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores.

**Decimo****tercero. Estados financieros y otros informes**. El Beneficiario se compromete a que se presenten a satisfacción del Banco, dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Beneficiario o del Organismo Ejecutor y durante el plazo para desembolsos de la Contribución, los estados financieros auditados del Proyecto. El último de estos informes será presentado dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha estipulada para el último desembolso de la Contribución.

**Decimocuarto. Acceso a la información**. El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página “Web” el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

**Decimoquinto****. Comunicaciones**. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada en la primera página de este Convenio y al Facsímil:   
\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Avenue, N.W.

Washington, D.C. 20577

Estados Unidos de América

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en la República Argentina.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

|  |
| --- |
| Atentamente,  /F/  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Hugo Flórez Timorán  Representante del Banco  en la República Argentina |

Aceptado:

/F/

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante del Beneficiario

Nombre: Gustavo Arnaldo Pulti

Título:  Intendente Municipal

Fecha:  30/01/13